

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
2 "PUCACOOCHA" CIA. LTDA. m.c.

3 Cuantía: US \$ 450.00

4

5

6

En la ciudad de Loja, cabecera

7 del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de

8 hoy veinte de Octubre del año dos mil seis; ante mi, doctor Eduardo Beltrán

9 Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: ⁽²⁾ José Humberto

10 Benítez Hidalgo, soltero, ⁽³⁾ Wilson Iván Benítez Hidalgo, casado, ⁽³⁾ Carmen Lucrecia

11 Celi Lozano, casada, ⁽⁴⁾ Jaime Oswaldo Gueledel Sucunuta, casado, ⁽⁵⁾ Luis Enrique

12 Iñiguez Gordillo, casado, ⁽⁶⁾ Juan Roberto Lozado Rivera, soltero, ⁽⁷⁾ Angel Euclides

13 Ordóñez Moreno, casado, ⁽⁸⁾ Patricio Saca Guamán, soltero, ⁽⁹⁾ Angel Benigno Quituisaca

14 Benítez, casado, ⁽¹⁰⁾ José Alfonso Sarango Guamán, casado, ⁽¹¹⁾ Edgar Alberto Silva

15 Orchoa, casado, ⁽¹²⁾ Guadalupe Alexandra Veintimilla Erreyes, casada, ⁽¹³⁾ Angel Medardo

16 Veintimilla González, casado, ⁽¹⁴⁾ Servio Tulio Veintimilla González, casado; y, ⁽¹⁵⁾ Libio

17 Arsecio Veintimilla Quezada, casado; los comparecientes son mayores de edad,

18 ecuatorianos, capaces según derecho, domiciliados en esta ciudad, a quienes de

19 conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta

20 que me presenta la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

21 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de

22 la Compañía de Transporte de Carga Liviana "Pucacocha Cía. Ltda.", al tenor de las

23 siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de

24 este instrumento público los señores: José Humberto Benítez Hidalgo, de treinta

25 años de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 2100021209;

26 Wilson Iván Benítez Hidalgo, de treinta y cuatro años de edad, casado, portador de

27 la cédula de ciudadanía número 2100006275; Carmen Lucrecia Celi Lozano, de

28 cincuenta y dos años de edad, casada, portadora de la cédula de ciudadanía

ESTUDIO MERCANTIL
CANTON LOJA



1 número 1101078200; Jaime Oswaldo Gueledel Sucunuta, de veinte y cuatro años
2 de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1104131774; Luis
3 Enrique Iñiguez Gordillo, de cincuenta y dos años de edad, casado, portador de la
4 cédula de ciudadanía número 1101352399; Juan Roberto Lozado Rivera, de treinta
5 y ocho años de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número
6 0301072872; Angel Euclides Ordóñez Moreno, de sesenta años de edad, casado,
7 portador de la cédula de ciudadanía número 1100268653; Patricio Saca Guamán,
8 de treinta y uno años de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía
9 número 1100448948; Angel Benigno Quituisaca Benítez, de cuarenta y nueve años
10 de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1101493136; José
11 Alfonso Sarango Guamán, de sesenta y tres años de edad, casado, portador de la
12 cédula de ciudadanía número 1900028612; Edgar Alberto Silva Orchoa, cuarenta y
13 siete años de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número
14 1101441416; Guadalupe Alexandra Veintimilla Erreyes, de treinta años de edad,
15 casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1103488936; Angel Medardo
16 Veintimilla González, de sesenta y siete años de edad, casado, portador de la
17 cédula de ciudadanía número 1100124633; Servio Tulio Veintimilla González, de
18 sesenta y uno años de edad, casado, portador de la cédula de ciudadanía número
19 1100207537; y, Libio Arsedio Veintimilla Quezada, de cuarenta años de edad,
20 casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1102580063. Todos
21 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja y con
22 capacidad para constituir esta Compañía. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por medio
23 de este instrumento público, los comparecientes en forma libre y voluntaria
24 constituyen la Compañía de Transporte de Carga Liviana "Pucacocha Cía. Ltda.",
25 que se registrará por las leyes del Ecuador, fundamentalmente por la Ley de
26 Compañías y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
27 DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "PUCACOCCHA CÍA. LTDA".

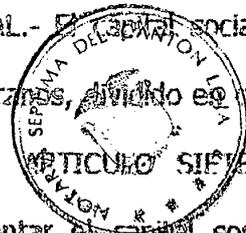
1 CAPITULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
2 DURACION.

3 ARTICULO UNO.- RAZON SOCIAL.- La razón social es: "COMPAÑIA DE
4 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PUCACOCCHA CIA. LTDA.", debiendo identificarse
5 con este nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos,
6 judiciales y extrajudiciales. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de
7 la Compañia es, la parroquia El Valle, cantón y provincia de Loja, República del
8 Ecuador. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañia es
9 la prestación de servicio de transporte de carga liviana en camionetas dentro del
10 perímetro urbano de la ciudad de Loja; importar vehículos, repuestos y accesorios
11 para el cumplimiento del objeto social; realizar actos y contratos públicos y
12 privados, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras,
13 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social. ARTICULO CUATRO.-

14 PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañia es de cincuenta años,
15 contados a partir de la inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
16 Mercantil del Cantón Loja; sin embargo, la Junta General, podrá disolverla antes
17 del vencimiento del plazo, en la forma prescrita en la Ley de Compañias y este
18 Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL CAPITAL
19 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-

20 DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañia es anual,
21 concluye el treinta y uno de diciembre. Al final de cada ejercicio y dentro de los
22 tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General presentará a
23 consideración de la Junta General de Socios: el balance general, el estado de
24 pérdidas y ganancias, la fórmula del reparto de utilidades y los informes
25 correspondientes. ARTICULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

26 Compañia es de cuatrocientos cincuenta dólares americanos, dividido en cuarenta
27 y cinco participaciones, de diez dólares cada una. ARTICULO SIETE.- DEL
28 AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañia puede aumentar el capital social por



12/12/2014

1 resolución de la Junta General de Socios, requiriéndose el consentimiento de las
2 dos terceras partes del capital social presente y pagado. Los socios tendrán
3 derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus
4 aportaciones, salvo resolución en contrario por la Junta General. ARTICULO
5 OCHO.- PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará con
6 nuevas participaciones y su pago será en numerario, en especie, por capitalización
7 de reserva, por compensación de crédito, por capitalización de utilidades, por
8 revalorización del patrimonio y por los demás medios establecidos en la Ley de
9 Compañías. ARTICULO NUEVE.- DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción
10 del capital social se establecerá por resolución de la Junta General de Socios,
11 conforme lo prescribe la Ley de Compañías. ARTICULO DIEZ.- La Compañía
12 entregará el certificado de aportación a cada socio, quien suscribirá en el talonario
13 para constancia de su recepción. Los certificados serán registrados e inscritos en el
14 Libro de Socios y Participaciones. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del
15 certificado, el socio podrá solicitar que se le entregue un duplicado, de lo cual se
16 marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son
17 de igual cantidad, acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportaciones
18 constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán
19 la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número de
20 las participaciones que le corresponde, número y valor del certificado, nombre y
21 apellido del socio, domicilio principal de la Compañía, fecha de la escritura de
22 constitución y Notaria en la que se celebró, número y fecha en la que se inscribió
23 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable,
24 la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. ARTICULO ONCE.-
25 TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son
26 transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia. La cesión se
27 celebrará por escritura pública, requiriéndose para ello el consentimiento unánime
28 del capital social. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas

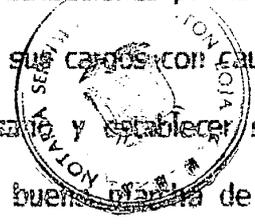
1 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
2 General de Socios. En caso de cesión de las participaciones, se anulará el
3 certificado original y se extenderá un nuevo. ~~ARTICULO DOCE.- DE LA RESERVA~~
4 ~~LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo~~
5 ~~menos el veinte por ciento del capital social, destinando anualmente el cinco por~~
6 ~~ciento de las utilidades líquidas y realizadas para este objeto. CAPITULO~~
7 ~~TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.~~
8 ARTICULO TRECE.- Los socios tienen los siguientes derechos: a) Elegir y ser
9 elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; b) Intervenir
10 con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o por
11 medio de representante, mediante carta poder o poder notarial; la representación
12 a quien no es socio, será otorgado por escritura pública. Por cada participación
13 pagada, el socio tiene derecho a un voto; c) Percibir las utilidades y beneficios a
14 prorrata de las participaciones sociales pagadas; d) Solicitar a la Junta General de
15 Socios la revocatoria de la designación del Presidente, del Gerente General y del
16 Comisario, por las causales que señala la Ley de Compañías y este Estatuto; e) En
17 caso de producirse la liquidación de la Compañía, percibir el acervo social a
18 prorrata de sus participaciones; f) Limitar su responsabilidad al monto de sus
19 participaciones sociales, con las excepciones de Ley; g) Recurrir a la Corte Superior
20 de Justicia de Loja, impugnando los acuerdos o resoluciones de la Junta General
21 de Socios, adoptados al margen de la Ley; y, h) Las demás previstas en la Ley de
22 Compañías y este Estatuto. ~~ARTICULO CATORCE.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son~~
23 ~~obligaciones de los socios: a) Pagar las aportaciones suplementarias en proporción~~
24 ~~a sus participaciones, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios;~~
25 ~~b) Realizar las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de~~
26 ~~Socios, el Presidente o el Gerente General; c) Abstenerse de realizar actos que~~
27 ~~implique ingerencia en la administración; y, d) Las demás que señale la Ley, este~~
28 ~~Estatuto y la Junta General. ARTICULO QUINCE.- RESPONSABILIDADES.- La~~

SECRETARÍA DEL CANTÓN
CANTÓN LOJA

1 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limita al monto de
2 sus aportaciones individuales en la Compañía, salvo las excepciones de Ley.

3 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION, DE LA**
4 **REPRESENTACION, FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO DIECISEIS.- DEL**
5 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.-** El gobierno de
6 la Compañía, corresponde a la Junta General de Socios; la administración al
7 Presidente y al Gerente General, en su orden; y, la representación legal, judicial y
8 extrajudicial al Gerente General. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **SOCIOS. ARTICULO DIECISIETE.-** La Junta General de Socios es el órgano
10 supremo de la Compañía y estará integrado por los socios legalmente convocados
11 y reunidos en número suficiente para formar el quórum. **ARTICULO DIECIOCHO.-**
12 **DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las sesiones de Junta General de Socios son
13 ordinarias y extraordinarias; para su validez, se reunirán en el domicilio principal
14 de la Compañía. Podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios, en la
15 modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier
16 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver
17 uno o más puntos, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los
18 asistentes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la
19 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
20 constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y**
21 **EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez
22 al año, dentro de los tres meses posterior a la finalización del ejercicio económico
23 de la Compañía y las Juntas Extraordinarias se reunirá en cualquier tiempo que
24 fueren convocadas legalmente. En las Juntas Generales tanto Ordinarias como
25 Extraordinarias, se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTE.- DE**
27 **LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán
28 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada

1 uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, al señalado para la
2 sesión. En la convocatoria se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión y
3 orden del día. ~~ARTICULO VEINTIUNO.~~- El quórum para las Juntas Generales de
4 Socios, en primera convocatoria, se celebrará con la concurrencia de más del
5 cincuenta por ciento del capital social pagado y en segunda convocatoria, se
6 constituirá con el número de socios presentes, siempre que conste este particular
7 en la convocatoria. ~~ARTICULO VEINTE Y DOS.~~- DE LAS RESOLUCIONES.- Las
8 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social presente en la
9 Junta, con las excepciones que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. Los
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la
11 Junta General de Socios tomadas legalmente, obligan a todos los socios, hayan o
12 no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de
13 acuerdo con dichas resoluciones y son obligatorias desde el momento en que son
14 acordadas legalmente. ~~ARTICULO VEINTE Y TRES.~~- DE LAS SESIONES.- Las
15 sesiones de Junta General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la
16 Compañía y a su falta, por el socio designado para cada caso. Actuará de
17 Secretario el Gerente General, a su falta, el socio que elija la Junta para cada caso.
18 ~~ARTICULO VEINTE Y CUATRO.~~- DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.- Las actas
19 de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a máquina, en hojas
20 foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso. El Presidente y Secretario
21 de la Junta legalizará el acta con sus firmas. De cada Junta se formará un
22 expediente que contendrá: copia del acta, copia de la convocatoria a la Junta
23 General y los documentos que conodera la Junta. ~~ARTICULO VEINTE Y CINCO.~~-
24 ~~ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.~~- Son atribuciones privativas
25 de la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover de sus cargos con causa
26 justificada al Presidente, al Gerente General y al Comisario, y establecer sus
27 remuneraciones; b) Dictar las normas conducentes a la buena marcha de la
28 Compañía; c) Resolver la reforma al estatuto, para lo cual se requerirá el voto



1 favorable, por lo menos de las dos terceras partes del capital social pagado; d)
2 Conocer y resolver sobre los informes, cuentas, balances e inventarios que
3 presenten los Administradores y el Comisario; e) Fijar el monto de la caución que
4 tengan que rendir el Gerente General y los empleados que manejen bienes y
5 valores económicos de la Compañía; f) Resolver el aumento o disminución del
6 capital social, la fusión o transformación de la Compañía y sobre la disolución
7 anticipada; g) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; h) Conocer y
8 aprobar el presupuesto de la Compañía; i) Resolver sobre la formación del fondo
9 de reserva (special o reserva extraordinaria); j) Resolver sobre la exclusión de
10 socios, por las causales establecidas en la Ley de Compañías, este Estatuto y el
11 Reglamento Interno de la Compañía; k) Resolver sobre cualquier asunto que no
12 sea privativa del Presidente, ni del Gerente General; l) Interpretar con carácter
13 obligatorio el Estatuto, en caso de duda; m) Acordar la venta o gravamen de los
14 bienes muebles e inmuebles de la Compañía; n) Aprobar los Reglamentos Internos
15 de la Compañía; o) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias u
16 oficinas de la Compañía; p) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y
17 contratos que tengan una cuantía más de diez sueldos básicos unificados; y, q) Las
18 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. SECCION DOS.- DEL
19 PRESIDENTE. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- El Presidente será nombrado por la
20 Junta General de Socios, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son
22 deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir la sesiones de Junta
23 General de Socios y legalizar con su firma las actas respectivas; b) Velar por el
24 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación correcta de sus
25 políticas y el acatamiento de las normas prescritas en la Ley de Compañías, este
26 estatuto y las resoluciones de la Junta General; c) Supervisar y vigilar la marcha de
27 la Compañía y el desempeño de los funcionarios y servidores de la misma e
28 informar del particular a la Junta General de Socios; d) Actuar conjuntamente con

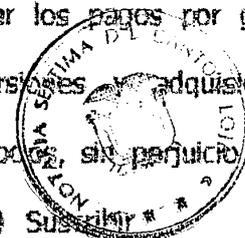
1 el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, tales
2 como: autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos,
3 adquisiciones y negocios que tengan una cuantía de hasta diez sueldos básicos
4 unificados y los que autorice la Junta General; e) Suscribir con el Gerente General
5 los certificados de aportación; f) Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso
6 de ausencia temporal o definitiva, aún si no se le hubiere encargado por escrito,
7 hasta ser legalmente designado su reemplazo, con todas las atribuciones,
8 conservando las suyas; g) Firmar el Nombramiento del Gerente General y conferir
9 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento en el Registro
10 Mercantil, con la razón de su aceptación; i) Firmar conjuntamente con el Gerente
11 General, en la apertura de cuentas en las entidades financieras; y, j) Las demás
12 que le señale la Ley de Compañías, este Estatuto y la Junta General. SECCION

13 TRES.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DEL
14 NOMBRAMIENTO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de
15 Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

16 Puede ser socio o no. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser
17 legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- DEBERES Y

18 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar
19 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Planificar, gestionar, coordinar,
20 ejecutar y controlar las actividades de la Compañía; c) Ejercer, cumplir y
21 hacer cumplir las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades señalados
22 expresamente en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta
23 General; d) Conducir la gestión, los negocios y la marcha administrativa,
24 económica y financiera de la Compañía; e) Vigilar el desempeño de los
25 empleados y servidores de la Compañía; f) Realizar los pagos por gastos
26 administrativos; g) Suscribir actos y contratos, inversiones y adquisiciones
27 autorizados por el Presidente y la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
28 establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Suscribir el

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



1 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; i) Inscribir
2 su nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación; j)
3 Suscribir con el Presidente las actas de Junta General; k) Llevar el Libro de actas
4 y los expedientes de las sesiones de Junta General; l) Llevar las cuentas
5 bancarias, según sus atribuciones; ll) Presentar anualmente a la Junta General
6 de Socios la memoria razonada, el informe de labores y sobre la marcha de la
7 Compañía, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
8 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
9 siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Presentar a la Junta General el
10 proyecto de reformas al estatuto; n) Subrogar al Presidente en su ausencia
11 temporal o definitiva, hasta que sea legalmente designado su reemplazo; y, o) Las
12 demás que señale la Ley de Compañías, este Estatuto, el Reglamento Interno de la
13 Compañía y las resoluciones de la Junta General de Socios. SECCION CUATRO.-

14 ~~DEL COMISARIO. ARTICULO TREINTA.- El Comisario de la Compañía será~~
15 ~~nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años y puede~~
16 ~~ser reelegido indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- FISCALIZACION Y~~
17 ~~CONTROL.- La fiscalización y control estará a cargo del Comisario; sin perjuicio que~~
18 ~~la Compañía pueda contratar asesoría contable y auditorías con personas~~
19 ~~especializadas, naturales o jurídicas. ARTICULO TREINTA Y DOS.-~~

20 ~~OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Son obligaciones y atribuciones del Comisario:~~
21 ~~a) Fiscalizar y controlar la marcha de la Compañía; b) Presentar informes a la~~
22 ~~Junta General de Socios sobre la marcha económica, dentro de los sesenta días,~~
23 ~~posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y previo a la~~
24 ~~aprobación de los balances; c) Presentar informes a la Junta General de Socios~~
25 ~~oportunamente de las irregularidades que se produzcan en la Compañía; y, d) Las~~
26 ~~demás que establezca la Ley de Compañías, este Estatuto y la Junta General de~~
27 ~~Socios. CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO~~
28 ~~TREINTA Y TRES.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y~~

1 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
2 por lo previsto en este Estatuto y por las resoluciones de la Junta General.
3 ~~ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la Compañía por la muerte,~~
4 ~~interdicción o quiebra de uno o más socios. CUARTA.- DECLARACIONNES. UNO.- El~~
5 capital con el que se constituye la Compañía de Transporte de Carga Liviana
6 "Pucacocha Cía. Ltda.", ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en la siguiente
7 forma: José Humberto Benítez Hidalgo, suscribe tres participaciones, de diez
8 dólares estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares;
9 Wilson Iván Benítez Hidalgo, suscribe tres participaciones, de diez dólares
10 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares; Carmen
11 Lucrecia Celi Lozano, suscribe tres participaciones, de diez dólares
12 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares; Jaime
13 Oswaldo Gueudel Sucunuta, suscribe tres participaciones, de diez dólares
14 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares; Luis
15 Enrique Iñiguez Gordillo, suscribe tres participaciones, de diez dólares
16 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares; Juan
17 Roberto Lozado Rivara, suscribe tres participaciones, de diez dólares
18 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares; Angel
19 Euclides Ordóñez Moreno, suscribe tres participaciones, de diez dólares
20 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares; Angel
21 Benigno Quituiszca Benítez, suscribe tres participaciones, de diez dólares
22 estadounidenses cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares; Patricio
23 Saca Guamán, suscribe tres participaciones, de diez dólares estadounidenses cada
24 una, paga en numerario la suma de treinta dólares; José Alfonso Sarango Guamán,
25 suscribe tres participaciones, de diez dólares estadounidenses cada una, paga en
26 numerario la suma de treinta dólares; Edgar Alberto Silva Ordoñez, suscribe tres
27 participaciones, de diez dólares estadounidenses cada una, paga en numerario la
28 suma de treinta dólares; Guadalupe Alexandra Veintimilla Enríquez, suscribe tres



1 participaciones, de diez dólares estadounidenses cada una, paga en numerario la
 2 suma de treinta dólares; Angel Medardo Veintimilla González, suscribe tres
 3 participaciones, de diez dólares estadounidenses cada una, paga en numerario la
 4 suma de treinta dólares; Servio Tulio Veintimilla González, suscribe tres
 5 participaciones, de diez dólares estadounidenses cada una, paga en numerario la
 6 suma de treinta dólares; y, Libio Arsecio Veintimilla Quezada, suscribe tres
 7 participaciones, de diez dólares estadounidenses cada una, paga en numerario la
 8 suma de treinta dólares. El pago de capital suscrito y pagado, consta en el
 9 certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre
 10 de la Compañía en el Banco de Guayaquil, la misma que se agrega a esta
 11 escritura.

12 CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL
 13 SUSCRITO Y PAGADO.

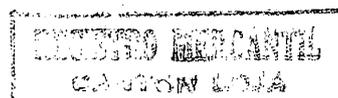
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	José Humberto Benítez Hidalgo ✓	30.00	30.00
2	Wilson Iván Benítez Hidalgo ✓	30.00	30.00
3	Carmen Lucrecia Celi Lozano ✓	30.00	30.00
4	Jaime Oswaldo Gueledel Sucunuta ✓	30.00	30.00
5	Luis Enrique Iniguez Gordillo ✓	30.00	30.00
6	Juan Roberto Lozado Rivera ✓	30.00	30.00
7	Angel Euclides Ordóñez Moreno ✓	30.00	30.00
8	Angel Benigno Quitucaca Benítez ✓	30.00	30.00
9	Patricio Saca Guamán ✓	30.00	30.00
10	José Alfonso Sarango Guamán ✓	30.00	30.00
11	Edgar Alberto Silva Ochoa ✓	30.00	30.00
12	Guadalupe Alexandra Veintimilla Erreyes ✓	30.00	30.00
13	Angel Medardo Veintimilla González ✓	30.00	30.00
14	Servio Tulio Veintimilla González ✓	30.00	30.00
15	Libio Arsecio Veintimilla Quezada ✓	30.00	30.00
	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	450.00	450.00

14 DOS.- Los socios fundadores nombran por unanimidad a los señores: Libio Arsecio
 15 Veintimilla Quezada y Servio Tulio Veintimilla González, Presidente y Gerente

1 General de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "Pucacocha Cía. Ltda.",
2 respectivamente, para el periodo establecido en este Estatuto. QUINTA.-
3 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan expresamente al Doctor
4 Angel Bolívar Cabrera Macas, Abogado en libre ejercicio profesional, para que a su
5 nombre solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación jurídica del
6 contrato social, contenido en la presente escritura, hasta la inscripción de este
7 instrumento público en el Registro Mercantil del Cantón Loja. Usted señor Notario
8 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
9 escritura constitutiva.- Atentamente, (firma) Dr. Angel Cabrera M., ABOGADO.-
10 Matrícula Nro. 1591-CAL".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
11 pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus
12 documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el
13 Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido
14 lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) José
15 Humberto Benítez Hidalgo.- Wilson Iván Benítez Hidalgo.- Carmen Lucrecia Celi
16 Lozano.- Guadalupe Alexandra Veintimilla Erreyes.- Jaime Oswaldo Gueledel
17 Sucunuta.- Luis Enrique Iñiguez Gordillo.- Juan Roberto Lozado Rivera.- Angel
18 Euclides Ordóñez Moreno.- Patricio Saca Guamán.- Angel Benigno Quituisaca
19 Benitez.- José Alfonso Sarango Guamán.- Edgar Alberto Silva Ochoa.- Angel
20 Medardo Veintimilla González.- Servio Tulio Veintimilla González.- Libio Arsedio
21 Veintimilla Quezada.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán. "-

22 DOCUMENTOS

23 HABILITANTE S:





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110826
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1100436201 CAJAMARCA GUACHIZACA ROSA EUFEMIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PUCACOCHA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7110826

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2006 3:48:00 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Loja, Octubre 19 del 2006

Nro. 062

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PUCACOA CIA LTDA**". El valor de \$ 450.00 USD Dólares (cuatrocientos cincuenta dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

• JOSE HUMBERTO BENITEZ HIDALGO	\$30.00 ✓
• WILSON IVAN BENITEZ HIDALGO	\$30.00 ✓
• CARMEN LUCRECIA CELI LOZANO	\$30.00 ✓
• GUADALUPE ALEXANDRA VEINTIMILLA ERREYES	\$30.00 ✓
• JAIME OSWALDO GUELEDEL SUCUNUTA	\$30.00 ✓
• LUIS ENRIQUE INIGUEZ GORDILLO	\$30.00 ✓
• JUAN ROBERTO LOZADO RIVERA	\$30.00 ✓
• ANGEL EUCLIDES ORDOÑEZ MORENO	\$30.00 ✓
• ANGEL BENIGNO QUITUISACA BENITES	\$30.00 ✓
• PATRICIO SACA GUAMAN	\$30.00 ✓
• JOSE ALFONSO SARANGO GUAMAN	\$30.00 ✓
• EDGAR ALBERTO SILVA OCHOA	\$30.00 ✓
• ANGEL MEDARDO VEINTIMILLA GONZALEZ	\$30.00 ✓
• SERVIO TULIO VEINTIMILLA GONZALEZ	\$30.00 ✓
• LIBIO ARSECIO VEINTIMILLA QUEZADA	\$30.00 ✓
TOTAL	\$450.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías, nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos

Cordialmente,
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
SUCURSAL LOJA
Fanny Torres de V.
Dra. Fanny Torres de V.
FIRMA AUTORIZADA
Dra. Fanny Torres de V.
JEFE DEPARTAMENTAL
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

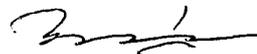


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora
Chinchipe mediante Resolución Nro. 06.L.DSCL.200 de fecha 30 de Diciembre del 2006,
APROBO la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
LIVIANA "PUCACOCCHA" CIA. LTDA. "., particular que he marginado en su Matriz.
Loja, Enero 04 de 2007



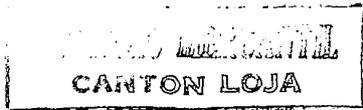
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO



CIESA AGENCIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, ADEGADO DE LA DEFENSA EN DEFENSA DE COMPANIAS DE LOJA Y SEÑORA CLIPIDE, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 06.L. DSCL.200, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPANIAS DEL AÑO 2007, bajo la partida No. 010, y anotada en el repertorio con el No. 052, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 30 de Diciembre del 2006.

Lo ja, 4 de enero del 2007.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felix Delacruz".

Dr. Félix Delacruces Delacruz
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DELEGACIÓN EN LOJA

OFICIO Nro.07. DSCL. 001

Loja, enero 2 del 2007

SEÑORES
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PUCACOCCHA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

fm